



# Comisión Permanente de Derechos Humanos

*“Sin justicia y sin respeto por los derechos humanos no puede haber paz.”*  
Irene Khan, abogada bangladeshí y ex secretaria general de Amnistía Internacional

## *Plan anual de trabajo 2022*

### CONTENIDO:

ANTECEDENTES .....	2
FUNDAMENTOS LEGALES .....	3
FACULTADES DE LA COMISIÓN .....	4
METAS Y OBJETIVOS .....	5

## ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, fue el resultado de la experiencia de la Segunda Guerra Mundial. Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. El documento que consideraban, y que más tarde se convertirá en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue examinado en la primera sesión de la Asamblea General en 1946.

La Comisión de Derechos Humanos estaba integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas. Eleanor Roosevelt, la viuda del presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la DUDH. Junto a ella se encontraban René Bassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración, el Relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano, el vicepresidente Peng Chung Chang, de China, y el director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración. Pero de todos ellos, Eleanor Roosevelt fue sin duda la gran impulsora de la aprobación de la Declaración.

En este contexto, se firma la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a través del principio Pacta Sunt Servanda; que establece que todo Tratado en vigor, obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. Esta Convención fue aceptada y ratificada por los miembros de la Organización de Naciones Unidas; el Estado Mexicano firma la Convención el 23 de mayo de 1969 y es aprobada por el Senado de la República el 29 de diciembre de 1972; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1973, con su respectiva ratificación el 25 de septiembre de 1974 y entrada en vigor para México el 27 de enero de 1980.

Sin embargo, en materia de derechos humanos en México; podemos encontrar antecedentes desde la Constitución de 1857, donde encontramos 29 artículos que sientan las bases para el reconocimiento cabal de estos derechos; lo cual queda asentado posteriormente en la Constitución de 1917; misma que ha sufrido numerosas modificaciones; algunas obedecen a los cambios naturales que ha sufrido el país desde 1917, otros, derivan de la incorporación de México al contexto internacional a través de la firma de numerosos tratados, los que de acuerdo con el texto constitucional forman parte del sistema jurídico mexicano.



## FUNDAMENTOS LEGALES

### ➤ *CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

**ARTÍCULO 1º.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo 3ro. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo 5to. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**ARTÍCULO 2do inciso A.-** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

**ARTÍCULO 4to.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

### ➤ *CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO*

**ARTÍCULO 4to y 5to.-** En estos artículos se hace referencia a los derechos que tienen todas y todos los habitantes del Estado de Hidalgo, mismos que son acordes a los mencionados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reafirmando que todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.



➤ **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

ART. 70.- Referente a la formación de comisiones, mismas que se encargaran de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar problemas municipales, esto acorde a la naturaleza del nombre que se le asigne a la comisión.

ART. 71.- Sugiere los temas de las comisiones a conformar, en este caso inciso c, Comisión de Derechos Humanos y atención de las personas con discapacidad.

➤ **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.**

TÍTULO IV.- Dentro de este Título están comprendidos los lineamientos de la conformación de las comisiones para el buen funcionamiento del municipio, así como sus facultades. Específicamente en los Artículos 115 y 128.

➤ Demás relativos aplicables.

## FACULTADES DE LA COMISIÓN

Las facultades de la Comisión de Derechos Humanos están definidas en el Art. 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan, Hgo.

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Derechos Humanos;
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de Derechos Humanos del Municipio;
- III. Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento en materia de Derechos Humanos;
- IV. Fomentar el apoyo solidario oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados en materia de Derechos Humanos; y
- V. En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.



## METAS Y OBJETIVOS

- » Promover y difundir en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de crear conciencia en la sociedad, así como en los funcionarios públicos la importancia en el respeto y aplicación de los Derechos Humanos dentro del municipio.
- » Brindar la asesoría, garantía y tutela oportuna hacia las personas afectadas por presuntas vulneraciones de Derechos Humanos.

Se gestionará la impartición de cursos, platicas y foros sobre Derechos Humanos, así mismo se verificará que los reglamentos del municipio estén encaminados a esta materia y brinden las bases a seguir para los funcionarios públicos de la presidencia municipal.

Ing. Liliana Cruz Callejas

Presidenta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos



Lic. Rogelio Hernández Ramírez

Aux. de la Comisión

C. Abigail Valencia Mendoza

Aux. de la Comisión